



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 098-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 21 de Noviembre de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 339472-2017-DIREFOR, presentado por el administrado **VICTORINO CHÁVEZ MENESES**, en el cual solicita el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 25 de noviembre de 2010; del predio Tayamarca y Canchacaca de una extensión de **309.3639 ha.** Ubicado en el sector Tayamarca, distrito de Madean, provincia de Yauyos, departamento de Lima; e Informe Legal N° 134-2024-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/ELC, de fecha 26 de setiembre de 2024, del área de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 91° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa al recibir una solicitud debe asegurarse de su competencia, aplicando los criterios de materia, territorio, tiempo, grado y cuantía. En tal sentido, preciso que la DIREFOR es responsable de las políticas de saneamiento y titulación de la propiedad agraria, establecidos en el inciso "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es decir, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico - legal de la propiedad agraria, siendo su ámbito de competencia Región Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, establece que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, son competentes para la función establecida en el numeral n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ley N° 31145, - Ley de Saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular, de regularización del tracto sucesivo de las transferencia de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL de fecha 09 de agosto de 2012, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima, creándose como órgano desconcentrado la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR;

Que, el inciso b) del artículo 7° de la precitada norma señala que son funciones específicas de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro predial;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 098-2024-GRL/GRDE/DIREFOR**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 37-2023-CRL de fecha 14 de julio de 2023, se aprueban la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Lima; y, que posteriormente fue modificada a través de la Ordenanza Regional N° 045-2024-CR-RL, se aprueba el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, encontrándose signado en el código PA1730F59E el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 25 de noviembre de 2010;

Que, mediante Ley N° 31848 – Ley que modifica la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en cuyo artículo único, modifica los párrafos 6.1. y 6.2. del artículo 6 de la ley N°31145, para el presente caso se señala: *“6.1. Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el Gobierno Regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015; y, 6.2. En el caso de los poseedores en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, destinados íntegramente a la actividad agropecuaria, podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015”;*

Que, el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI de fecha 14 de noviembre de 2023, realiza modificaciones al Reglamento de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, modificar el numeral 12 del artículo 2, los numerales 15, 25, 26 y 27 del artículo 4, (...);

Que, mediante solicitud de fecha 10 de octubre de 2017, el administrado señor **VICTORINO CHÁVEZ MENESES**, solicita **la Titulación y Formalización**, respecto del predio de una extensión de **309.3639 ha.**, ubicado en el Sector Tayamarca, distrito de Madean, provincia de Yauyos, departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° inciso 20, Derecho de petición, inciso 2) igualdad ante la Ley, artículo 26° inciso 2) carácter irrenunciable a los derechos reconocidos;

Que, con Informe Técnico N° 125-2024-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/LML de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Ingeniero de la Subdirección de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, concluye que de la evaluación técnica se determina que el predio en consulta, se encuentra en el ámbito de la Comunidad Campesina de Madean Tayamarca, la misma que fue reconocida con Resolución Suprema N° 0305-TC de fecha 30 de setiembre de 1968, inscrita en la Ficha N° 055 continuada en la Partida N° 90095706 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete, por lo que el predio no se encontraría de libre disponibilidad;

Que, con Informe Legal N° 134-2024-GRL/DIREFOR/SDCCyTE/ELC, de fecha 26 de setiembre de 2024, la profesional de la Subdirección de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, concluye que de la evaluación realizada y de acuerdo a lo solicitado por el administrado **VICTORINO CHÁVEZ MENESES**, sobre el predio denominado Tayamarca y Canchacaca de una extensión de **309.3639 ha.** ubicada en el sector Tayamarca, distrito de Madean, provincia de Yauyos, departamento de Lima, no es factible de adjudicación, por encontrarse dentro del supuesto señalado en el numeral 1 del artículo 3.- **Ámbito de exclusión de la aplicación de los**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 098-2024-GRL/GRDE/DIREFOR**

**procedimientos de saneamiento físico legal y formalización**, del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificada por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI y la Ley N° 31848 - Ley que modifica la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, por lo tanto no es de libre disponibilidad;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103° literales c) y g) del Reglamento de Organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lima-DIREFOR, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo seguido mediante el expediente N° 339472-2017-DIREFOR respecto del administrado **VICTORINO CHÁVEZ MENESES**, sobre el predio denominado Tayamarca y Canchacaca de una extensión de **309.3639 ha.** ubicada en el sector Tayamarca, distrito de Madean, provincia de Yauyos, departamento de Lima; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; asimismo, se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **VICTORINO CHÁVEZ MENESES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° y 24° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR

